EXENTO

La Fuerza del Sol
I. Municipalidad de Arica

ALCALDIA

DECRETO N° 815 **/2012**

ARICA, 03 FEB 2012

V I S T O S:

a) **Convenio** entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 28 de Diciembre del 2011.
b) **Resolución Exenta N° 2255**, de fecha 29 de Diciembre del 2011, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 28 de Diciembre del 2011 entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, referido al Proyecto denominado "ARICA Y PARINACOTA SE MUEVEN CON DEPORTE EN ACCION".
c) **Memorándum N° 09,** de fecha 16 de Enero del 2012, del Jefe de Contabilidad y Presupuesto, que solicita realizar trámite.
d) **Ordinario N° 353**, de fecha 31 de Enero del 2012, del Director de Desarrollo Comunitario, que solicita la aprobación del convenio 2% "Arica y Parinacota se mueven con deporte en Acción".
e) **Registro del Correspondencia Interna N° 1795**, de fecha 01 de Febrero del 2012, de la Administración Municipal.
f) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio referido al proyecto denominado "ARICA Y PARINACOTA SE MUEVEN CON DEPORTE EN ACCION", suscrito con fecha 28 de Diciembre del 2011, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA y el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, representado por don JOSE DURANA SEMIR.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica y Secretaria Municipal.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA ★ ALCALDE

OSVALDO ABDALA VALENZUELA
ALCALDE DE ARICA (S)

MUNICIPALIDAD DE ARICA SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

OAV/HAR/CCG/nqq.-

ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

CONVENIO
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, 28 DIC 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA,** RUT 61.978.890-7, representado por su Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, Don **José Durana Semir**, cédula nacional de identidad Nº 08.768.597-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, ciudad de Arica, en adelante **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA,** y **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** Rol Único Tributario N° 69,010,100-9, representada por Waldo Sankan Martinez, Cédula Nacional de Identidad Nº 10,238,549-7, Personalidad Jurídica N° Ley 18,695, Art. Nº 62, de fecha , de la Ilustre Municipalidad de Arica, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor Nº 415 , en la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del decreto con fuerza de Ley Nº 1, de 2005, que fijó, el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional , y lo señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 29 de Noviembre de 2011, conforme da cuenta de ello, el certificado Nº 553/2011, que con fecha 30 de Noviembre de 2011, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota,** representado por su Intendente Regional, viene en celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, constituyéndose este en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto que se indica en la cláusula segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades Deportivas y Recreativas.

SEGUNDO: El proyecto de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, se denomina "**Arica y Parinacota se Mueven con Deporte en Acción**", contemplando como objetivo: "Favorecer el desarrollo integral de las personas a traves de una propuesta deportiva, educativa y participativa. Dando enfasis, en la creacion de vinculos de cooperacion, confianza y solidaridad entre los participantes, junto con entregar especial condicion y oportunidad de practicas deportivas y recreativas a mujeres jefa de hogar, adultos mayor, jovenes y discapacitados.". Con todo, forman parte del presente convenio de transferencia las Bases Administrativas que regulan el funcionamiento del Fondo de deportes y recreación correspondiente al 2% del FNDR y el proyecto presentado por la institución, el control y seguimiento de la ejecución del proyecto tratado en el presente convenio, así como también el procedimiento de Rendición de Cuentas, se ajustará a las Bases Administrativas, y a la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas.

TERCERO: El aporte total del F.N.D.R. 2% Deporte, de la ejecución del Proyecto, asciende a la suma de **$ 80.189.000.-,** aportados por el subtitulo 24 de la Ley de Presupuestos para el año 2011.-.

Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se obliga a:

1. Financiar el proyecto qué se va a ejecutar, hasta la suma de **$ 80.189.000.-,** con cargo a la Imputación Presupuestaria del Subtítulo 24.03.003 actividades Deportivas y Recreativas, del FNDR Presupuesto Regional año 2011.

ITEM	GORE 2% DEPORTES
HONORARIOS	26.500.000
TROFEOS, MEDALLAS, DIPLOMAS	14.900.000
EQUIPAMIENTO	34.489.000
PASAJES. ALIMENTACION, ALOJAMIENTO	800.000
DIFUSION	3.500.000
GASTOS OPERACIONALES	0
TOTAL	80.189.000

2. Efectuar monitoreo en la etapa de ejecución del proyecto, con el propósito de controlar la efectiva implementación de las actividades presentadas en el proyecto.

CUARTO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota transfiere los fondos señalados en el numeral anterior a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, obligándose éste:

1. A rendir cuenta detallada y documentada, en original y una copia, de la ejecución del Proyecto, enviando recibo de los documentos sustentantes de los gastos. La rendición de cuentas referida deberá presentarse al Gobierno Regional de Arica y Parinacota en forma mensual, dentro de los primeros 5 días de cada mes. En caso que dentro del periodo de un mes, cualquiera que sea, no se presenten gastos asociados al proyecto en ejecución, ello deberá informarse; así en la rendición correspondiente, declarándose sin movimiento. Junto con los recursos, se hará entrega por parte del Gobierno Regional, de un Manual de Rendiciones de Gastos, las que se efectuarán de acuerdo al los plazos estipulados en los Convenios.

2. De conformidad a lo dispuesto en Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, para tales efectos, no se aceptará otro documento que no sea el original en el que aparezca asentado el gasto que se rinde en ese periodo.

3. Incorporar el Logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del proyecto, como lo indican las bases del Concurso.

Estas obligaciones por parte del ejecutor, se elevan a la calidad de esenciales y su infracción, constituirá causal de término anticipado del presente convenio.

QUINTO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **CUARTA** precedente, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, remitirá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota un Informe Técnico Mensual obligatorio de las actividades realizadas en el marco del presente Proyecto.

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional de Arica y Parinacota cuando sea requerido por éste, sin perjuicio de los controles periódicos de ejecución del proyecto que este GORE decida realizar, si lo estima procedente.

SEXTO: La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de 5 meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

SÉPTIMO: **DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZOS:** La solicitud de ampliación de plazo para la **Ejecución del Proyecto**, sólo se concederá en caso justificado y excepcionalmente, a solicitud del Representante Legal de la Organización y por escrito. Toda solicitud debe ser ingresada en el Gobierno Regional dentro del plazo de ejecución del proyecto, no se aceptarán las solicitudes en plazos de ejecución vencidos

OCTAVO: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS: **a.-** Se contará con un plazo máximo de 5 meses de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Anexo Nº 1 del 2% de Deportes, en el punto **5.4** y **5.5**. , contado desde la fecha de la entrega de los Recursos. **b.-**. La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

NOVENO: La unidad ejecutora, deberá rendir cuenta del proyecto, dentro del plazo de 30 días corridos de finalizado éste. No se aceptará en dicha rendición, ya sea definitiva o parcial, de las expresadas en la cláusula **TERCERO** del presente convenio, otros ítemes que no sean los inherentes a la ejecución del proyecto y que tengan relación directa con el mismo, desde el punto de vista técnico, excluyéndose a modo de ejemplo, los ítemes por gastos de combustible; alimentación, u otros similares.

DECIMO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, tendrá un plazo de 60 días contados desde la fecha de la emisión del cheque, para retirar dicho documento,

en caso contrario, se entenderá como renuncia voluntaria a la ejecución del Proyecto.

DECIMO PRIMERO: Para todo efecto legal, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en Cinco ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA y Cuatro en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Don José Durana Semir como Intendente Regional de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de Octubre del 2011 del Ministerio del Interior. La personería de Don(ña) Waldo Sankan Martinez para representar o actuar a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, consta del Certificado N° 5805 emitido por el Sr. Secretario Municipal, Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 12/6/2008

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

JOSE DURANA SEMIR
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDE

Waldo Sankan Martinez
10,238,549-7
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
UNIDAD EJECUTORA

SAG/OYM/RDO